



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandantes: GLORIA DEL SOCORRO GARCES GAVIRIA  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-000548-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

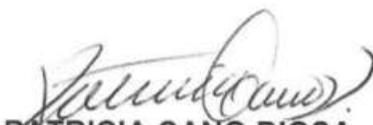
Por no cumplir con los requisitos establecidos el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a los doctores CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID y JUAN FELIPE GALLEGO OSSA abogados en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 196.061 y 181.644, respectivamente, del Consejo Superior de la judicatura; el primero como principal y el segundo como apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 190 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 16 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario